



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 418-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 13 de agosto 2025.

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 3102 de fecha 16 de julio de 2025, Informe N° 483-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 14 de julio de 2025, Informe Legal N° 308-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de agosto de 2025, Memorandum N° 718-2025-UNADQTC-PCO de fecha 04 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 3102 de fecha 16 de julio de 2025, se ingresó la solicitud de ratificación de Resolución Presidencial N° 324-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de julio de 2025, sobre cese del Sr. Luis Abdón Pérez Pérez como docente de la ESABAC, señalando que, debe rectificarse el régimen laboral, siendo lo correcto consignar el régimen del Decreto legislativo N° 276, asimismo, debe rectificarse la fecha de cese definitivo siendo la fecha correcta el 17 de agosto del 2020;



Que, mediante Informe N° 483-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 14 de julio de 2025, la Unidad de Recursos Humanos emite informe solicitando la rectificación de oficio de la Resolución Presidencial N° 324-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de julio de 2025, manifestando que, de la verificación del Acta de Defunción expedida por RENIEC, se tiene que el ex servidor Q.E.V.F. Luis Abdón Pérez Pérez, falleció en fecha 16 de agosto de 2020, por lo que en este punto, recomienda rectificar el error material incurrido, siendo que debe figurar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
"(...) el cese definitivo a partir del 17 de diciembre de 2020"	"(...) el cese definitivo a partir del 17 de agosto de 2020"

Que, el informe señalado en el párrafo precedente señala que, en el Informe Técnico N° 1185-2027-SERVIR/GPGSC de fecha 18 de octubre de 2017, se detalla la aplicación supletoria del régimen del Decreto Legislativo N° 276 para el caso de los docentes de los institutos y escuelas de formación artística; considerando que ni la Ley de la Reforma Magisterial, ni la Ley N° 30512, comprenden en su ámbito de aplicación a los docentes, por lo tanto, al no existir disposiciones aplicables a un grupo de servidores, debe aplicarse las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en cuanto al ingreso, deberes, derechos y beneficios;

Que, a través del Informe Legal N° 308-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la solicitud de rectificación de la Resolución Presidencial N° 324-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de julio de 2025, por error material, manifestando que, es procedente rectificar el error material de la Resolución Presidencial N° 324-2025-UNADQTC/PCO, modificando la fecha de cese del ex servidor Luis Abdón Pérez Pérez (Q.E.V.F.) del "17 de diciembre de 2020" a "17 de agosto de 2020", conforme a lo dispuesto por el numeral 212.1 de la Ley N° 27444, asimismo, procede aplicar supletoriamente el Decreto Legislativo N° 276, conforme al Informe Técnico N° 1185-2027-SERVIR/GPGSC ante la ausencia de disposiciones específicas en las leyes especiales vigentes;



Que, a través del Memorándum N° 718-2025-UNADQTC-PCO de fecha 04 de agosto de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora, dispone la evaluación de la Resolución Presidencial N° 324-2025-UNADQTC/PCO, para su atención;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 324-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de julio de 2025, en relación a la fecha de cese definitivo del ex servidor Luis Abdón Pérez Pérez y lo referido al régimen laboral bajo el cual laboró, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"PRIMERO. – DECLARAR en vía de regularización, el cese definitivo a partir del 17 de agosto de 2020, del servidor Luis Abdón Pérez Pérez, por causal de fallecimiento, quien laboró bajo el régimen Decreto legislativo N° 276 de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito", dando por concluido su vínculo laboral;"

SEGUNDO. – RATIFICAR los demás extremos dispuestos en la Resolución Presidencial N° 324-2025-UNADQTC/PCO de fecha 07 de julio de 2025.

TERCERO. - NOTIFICAR a la Unidad de Recursos Humanos para que conforme a sus facultades adopte las acciones correspondientes.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los herederos legales del ex servidor.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Vidor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito